

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su meta "México con Educación de Calidad", objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico", y entre sus líneas de acción, "Estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico".

2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece en su estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el **aseguramiento** de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y en su línea de acción 2.3.1. "Revisar la estructura de los fondos extraordinarios para asegurar que sean instrumentos para el fortalecimiento de la educación superior".

3.- En los "Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, se establecen factores básicos de evaluación como son la calidad, la dedicación y la permanencia de los docentes como elementos a través de los cuales se mejore la calidad de su desempeño en la academia.

4.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 incluye un monto de **\$350'000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)** en el Programa U040 "Carrera Docente".

5.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el 28 de febrero de 2018, en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "**LA SEP**", los "**Lineamientos 2018 del Programa Carrera Docente en UPES U040 (Fondo Extraordinario)**", que tienen por objetivo "Distinguir a los profesores de tiempo completo que realizan aportes significativos en la mejora de los indicadores de resultados de las Universidades Públicas Estatales (UPE)".

Los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para formar y mejorar al profesorado, corregir problemas estructurales de las universidades, apoyar el desarrollo institucional, fortalecer el trabajo académico y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el **desarrollo** regional y nacional.

El fortalecimiento de la planta docente constituye una acción fundamental en la educación superior, ya que a través de él se propicia la innovación, **transformación** y diversificación de



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

los modelos de enseñanza y aprendizaje factores que abren mejores perspectivas para el desarrollo integral de los egresados de este nivel educativo.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a dicha Ley para el cumplimiento de sus fines. Además, las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

I.5.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11-511-2018-2-5-03-00-005-U040-43801-1-1-23.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo para impartir educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Número 71 en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Septiembre de 1994.

II.2.- Que tiene entre otros fines: I.- Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de Posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e



investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural. La formación de los individuos se orientará a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, de amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social; II.- Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general; III.- Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo; IV.- Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país; V.- Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del país, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de su Ley Orgánica.

II.3.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 23 y 26 de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que ha cumplido con todos los requisitos a que se refiere el apartado IV. "Requisitos" de los "Lineamientos 2018 del Programa de Carrera Docente en UPES U040 (Fondo Extraordinario).

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bahías s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Municipio Othón P. Blanco, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

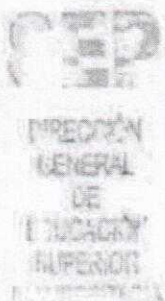
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA SEP" proporcionará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2018, para que lo destine a otorgar un apoyo económico a su personal docente de conformidad con los "Lineamientos 2018 del Programa de Carrera Docente en UPES U040 (Fondo Extraordinario)", en lo sucesivo los "Lineamientos".

SEGUNDA.- "LA SEP", en atención a las necesidades financieras de "LA INSTITUCIÓN" asignará a ésta como complemento a los estímulos al desempeño de su personal docente, por única vez, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$2'626,491.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica productiva para la administración y ejercicio de los recursos económicos que le otorgue "LA SEP", a efecto de diferenciarlos de otros recursos;



B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos económicos referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días naturales posteriores a su recepción;

C).- Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que le otorgue "LA SEP", **exclusivamente** al objeto referido en la cláusula **PRIMERA**, dando cumplimiento a lo establecido en los "**Lineamientos**" y en los "Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, en apego al Reglamento que sobre estímulos al desempeño tenga vigente y considerando las recomendaciones que en su caso le comunique "LA SEP".

De conformidad con lo establecido en los "**Lineamientos**", podrá destinar los productos financieros que se generen en la cuenta específica al pago de estímulos, durante el periodo de vigencia del presente instrumento, dando aviso por escrito a "LA SEP" del monto y de las fechas de aplicación de estos recursos;

D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", a través del sistema "en línea" u cualquier otro que le comunique, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos económicos que reciba de la misma, así como sobre de aquellos Profesores de Tiempo Completo beneficiados, lo anterior de manera separada al ejercicio del Subsidio Federal Ordinario;

E).- Publicar en su página web la información relacionada con el ejercicio, movimientos y ajustes realizados a la aplicación de los recursos que reciba con motivo de este convenio, así como sobre el número de Profesores de Tiempo Completo beneficiados;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento en lo aplicable a lo dispuesto por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos económicos federales que reciba con motivo de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que le otorgue "LA SEP", junto con los productos que generen, que no hayan sido utilizados en cumplimiento al presente convenio, en la forma y plazo que prevean las disposiciones aplicables;

I).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", copia certificada de los recibos de nómina de cualquier mes que avalen que los recursos del Programa de Carrera Docente en UPES U040 (Fondo Extraordinario), están siendo aplicados de acuerdo a lo que establecen los "**Lineamientos**" y demás disposiciones aplicables;



J).- Devolver a **"LA SEP"** la totalidad de los recursos económicos que reciba de la misma con motivo de este convenio, en caso de que no cuente con la documentación referida en el **inciso I)** anterior o cuando no tenga una explicación fundada, motivada y sólida del motivo por el que carece de dicha documentación, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **"Lineamientos"**.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, supervisión, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por **"LA SEP"**, al Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria o al servidor público que con posterioridad designe y comunique por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"**, y por **"LA INSTITUCIÓN"**, a su propio Rector, o al servidor público que con posterioridad designe y comunique por escrito a **"LA SEP"**.

Asimismo, acuerdan comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos económicos materia de este convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de marzo de 2019**, en el entendido que, sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **60 (sesenta)**



días naturales anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el 02 de julio de 2018.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector

